CONSTANCIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-002 DE 2023

En la ciudad de Girardot, siendo las 10:00 AM del día (27) de Julio de 2023, se procede a dar apertura al sobre económico en l a plataforma transaccional SECOP II dentro del proceso Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente al proceso de selección No. SA-SI-002-2023, que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".**

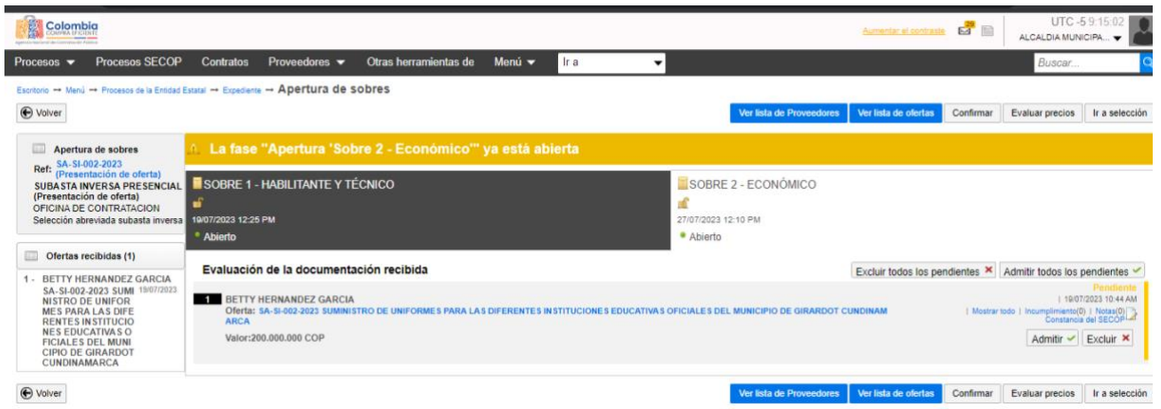
Para la presente etapa, la entidad se permite dejar constancia en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa presencial. mediante el cual se surtió la etapa de presentación de ofertas.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo consignado en el pliego de condiciones, previas las siguientes consideraciones:

Que el día (27) de Julio de 2023, se llevó a cabo audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del proceso de la referencia, donde se recibió la siguiente propuesta:

1. PROPUESTAS PRESENTADAS





Que en el término establecido en el cronograma contractual, se procedió a evaluar la propuesta arrojando como resultado de las evaluaciones técnica, jurídica y financiera los siguientes resultados hasta este momento:

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION DEFINITIVA
1	BETTY HERNANDEZ GARCIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

3. Que, conforme al estudio previo, pliego de condiciones debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II y conforme al Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. **Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa**.

4. **SE PROCEDE POR PARTE DE LA ENTIDAD A INFORMAR QUE NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES.**

5. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizara a través de la modalidad de subasta inversa presencial, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo a la norma antes mencionada la cual se realizará mediante subasta inversa presencial.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. **Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.**
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de

2015, en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto.

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Municipio de Girardot puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTA ECONOMICA

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA INICIAL
1	BETTY HERNANDEZ GARCIA	$ 200.000.000

CONSTANCIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SI-002 DE 2023

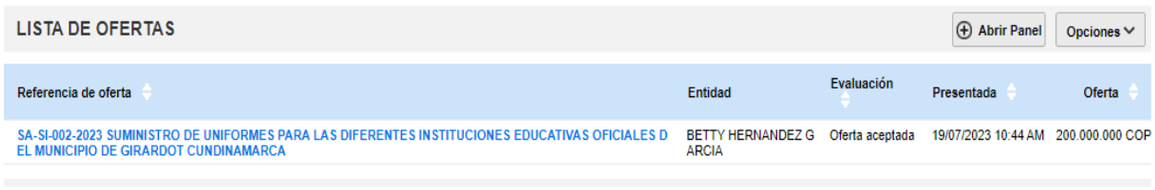
En la ciudad de Girardot, siendo las 10:00 AM del día (27) de Julio de 2023, se procede a dar apertura al sobre económico en la plataforma transaccional SECOP II dentro del proceso Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente al proceso de selección No. SA-SI-002-2023, que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".**

Que, la entidad deja constancia en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa presencial, mediante el cual se surtió la etapa de presentación de ofertas.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo consignado en los estudios previos, pliego de condiciones, previas las siguientes consideraciones:

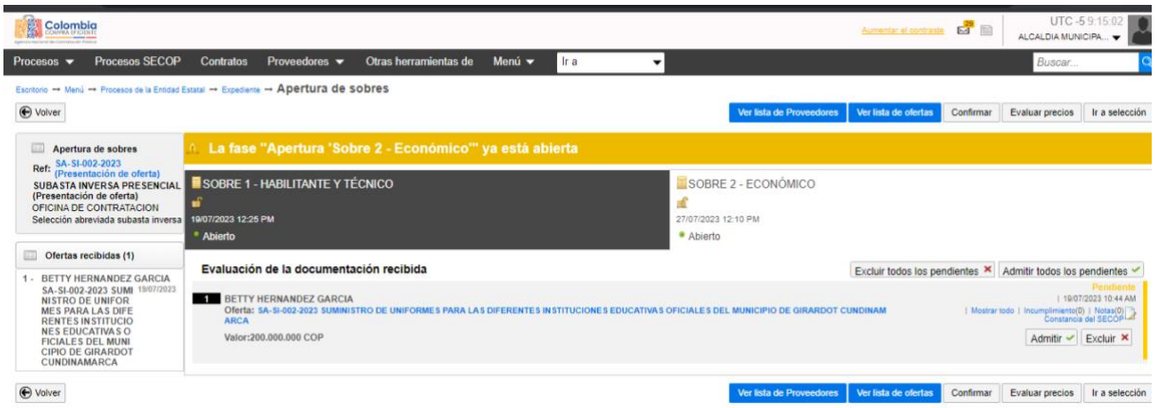
Que el día (27) de Julio de 2023, se llevó a cabo audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del proceso de la referencia, donde se recibió la siguiente propuesta:

7. PROPUESTAS PRESENTADAS


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA-SI-002-2023 SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA	BETTY HERNANDEZ GARCIA	Oferta aceptada	19/07/2023 10:44 AM	200.000.000 COP



Que en el término establecido en el cronograma contractual, se procedió a evaluar la propuesta arrojando como resultado de las evaluaciones técnica, jurídica y financiera los siguientes resultados hasta este momento:

8. RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION DEFINITIVA
1	BETTY HERNANDEZ GARCIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

9. Que, conforme al estudio previo, pliego de condiciones, debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II y conforme al Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. **Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa**.

10. SE PROCEDE POR PARTE DE LA ENTIDAD A INFORMAR QUE NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES.

11. REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, bajo los siguientes parámetros: Solo podrán participar en la audiencia de subasta inversa presencial los proponentes que resulten habilitados, diligencia que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo a la norma antes mencionada la cual se realizará mediante subasta inversa presencial.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

10. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
11. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
12. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
13. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
14. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
15. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
16. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
17. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
18. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo decreto.

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Municipio de Girardot puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

12. APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTA ECONOMICA

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA INICIAL
1	BETTY HERNANDEZ GARCIA	$ 200.000.000

	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO
RESULTADO	HABILITADO

COMITÉ EVALUADOR.

XXXX
XXXX
XXX
GERARDO GONZALEZ PEÑA
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

ANGÉLICA MARÍA SOTO PÉREZ
ABOGADA CONTRATISTA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.